

## ACTA DE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO DE FECHA 17.04.2020

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala del Directorio del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en Jirón Carabaya Nº 456 – Cercado de Lima, los siguientes miembros del Consejo Nacional Penitenciario:

- **SEÑOR GERSON DAVID VILLAR SANDY**  
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO**  
Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario
- **SEÑOR LUIS OCTAVIO BISSO PUN**  
Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario

Secretaria: **Abg. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**

Estando reunidos los señores miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acordaron sesionar en la fecha declarando válida la presente reunión, a fin de tratar como tema de agenda la aprobación del "Plan de Manejo Rápido de Coronavirus (COVID-19)".

### DESARROLLO Y ACUERDO DE LA AGENDA:

Desde que se confirmó la existencia del primer caso confirmado de COVID-19 en el Perú, el Consejo Nacional Penitenciario ha venido adoptando una serie de medidas a fin de evitar la propagación y riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19, en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, con el único propósito de proteger la vida y la salud no solo de los servidores penitenciarios, sino también de la población penitenciaria que dichos recintos albergan.

Entre dichas medidas, se encuentra la aprobación del "Plan de acción actualizado frente al riesgo de introducción del coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios del país" el cual define el procedimiento para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de infección por COVID-19 dentro de un recinto penitenciario; y, el "Protocolo de uso de equipo de protección personal para COVID-19 en establecimientos penitenciarios", en el que se detallan los materiales que conforman el equipo de protección personal a ser utilizados, dentro de un recinto penal, para el manejo de casos sospechosos y/o confirmados de dicha enfermedad.

Asimismo, se aprobó el "Plan de contingencia INPE: CORONAVIRUS COVID-19", a través del cual se describen, de manera más específica, las acciones a seguir para el manejo de casos sospechosos, probables y/o confirmados de COVID-19, así como las medidas de prevención, protección, respuesta y control que se deben seguir en los diferentes niveles administrativos y asistenciales en los diferentes recintos penitenciarios del país.

Es el caso que, a fin de continuar con la tarea de contrarrestar y reducir el impacto y propagación de COVID-19 en los diferentes recintos penitenciarios del territorio nacional, la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario ha puesto a consideración de este Consejo Nacional Penitenciario el "Plan de manejo rápido de Coronavirus COVID-19" señalando que, el mismo resulta importante, pues en él se advierten y detallan los síntomas característicos de dicha enfermedad, teniendo en cuenta el cuadro de clasificación que los pacientes presentan (leve – moderado – severo), así como las acciones de control y respuesta ante cada supuesto, garantizándose de esta manera, la adecuada atención y referencia médica al advertirse casos de COVID-19, en los establecimientos penitenciarios del país.

Luego de deliberar el tema de agenda y a fin de continuar articulando medidas de protección en aras de la salud del personal penitenciario, como de la población penitenciaria en general, los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el "Plan de Manejo Rápido de Coronavirus COVID -19" elaborado por la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.



- Encargar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para que, a través de la Subdirección de Salud Penitenciaria, realice la difusión del presente plan, a las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios y transitorios, a nivel nacional.
- Encargar a la Gerencia General comunicar lo acordado a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para su inmediato cumplimiento.

En Lima, siendo las diez y treinta horas del diecisiete de abril de dos mil veinte y no habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la presente sesión; y, después de leída la presente acta, los integrantes del Consejo Nacional Penitenciario, firmaron este ejemplar el cual se insertará en el libro correspondiente en señal de conformidad.



**GERSON DAVID VILLAR SANDY**  
Presidente  
Consejo Nacional Penitenciario



**RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO**  
Vicepresidente  
Consejo Nacional Penitenciario



**LUIS OCTAVIO BISSO PUN**  
Tercer Miembro  
Consejo Nacional Penitenciario

## PLAN DE MANEJO RAPIDO "CORONAVIRUS (COVID 19)"

### CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD

1. **CUADRO LEVE:** toda persona con infección respiratoria aguda, que tiene al menos 2 de los siguientes signos y síntomas:

- Tos
- Malestar general
- Dolor de garganta
- Fiebre
- Congestión nasal

El caso leve no requiere hospitalización, se hará aislamiento y seguimiento en su respectivo pabellón.

2. **CUADRO MODERADO:** toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con algunos de los siguientes criterios:

- Disnea
- Frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto
- Signos clínicos radiológicos de neumonía
- Saturación de oxígeno (Sat O<sub>2</sub>) ≤ 95%.

El caso moderado requiere observación y manejo respectivo.

3. **CUADRO SEVERO:** toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con 2 o más de los siguientes criterios

- Alteración de la conciencia
- Presión sistólica < 100 o PAM < 65
- Frecuencia Respiratoria ≥ 22 rpm.
- Saturación de oxígeno (Sat O<sub>2</sub>) ≤ 90%.
- Signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance taraco abdominal

### TRATAMIENTO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE CUADRO

CUADRO CLINICO	TRATAMIENTO	OBSERVACION
LEVE	<ul style="list-style-type: none"><li>• MANEJO SINTOMÁTICO</li><li>• Azitromicina 500mg VO cada 24 horas por 5 días</li><li>• Valorar cobertura antibiótica según comorbilidad( levofloxacino 750mg VO por 7 días)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No uso de AINES</li><li>• Si presenta broncoespasmo o antecedente de asma: uso broncodilatadores y corticoide EV(máximo 5 días)</li></ul>

MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Azitromicina 500mg via oral cada 24h x 5 dias + Ceftriaxona 2g cada 24h x 7 dias o levofloxacin 750mg via oral cada 24h x 7 dias.</li> <li>❖ Hidroxicloroquina 400mg dosis de ataque; luego 200mg vo cada 8h x 7 a 10 dias + Azitromicina 500mg dosis de carga, luego 250 via oral cada 24h completando 5 dias dias</li> <li>❖ Oxigenoterapia por canula binasal o mascara de reservorio segun requerimiento de paciente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No inicio de Hidroxicloroquina, sin EKG previo, asegurando monitorización con EKG cada 72 horas.</li> <li>• Si presenta broncoespasmo o antecedente de asma: uso broncodilatadores y corticoide EV(máximo 5 dias)</li> <li>• Vigilar efectos adversos</li> </ul>
SEVERO	➤ Referencia establecimiento de salud mas cercano a su jurisdiccion	



**REFERENCIAS A ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

Todo establecimiento penitenciario debe coordinar con centro de salud de su jurisdicción y establecer un flujo de referencias.

Toda referencia debe contar con los siguientes documentos:

- Resumen de Historia Clínica
- Ficha Reniec
- Formato de Afiliación al SIS u otro seguro
- Número de contacto de familiar
- Otros que se establezcan según jurisdicción.